

DE LA DEPENDENCIA COLONIAL A LA LIBERACIÓN REVOLUCIONARIA. LA SUPRESIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LOS QUILMES EN 1812 A TRAVÉS DE SUS PROTAGONISTAS, BENEFICIADOS Y PERJUDICADOS.

Daniel V. Santilli*¹

Resumen

La reducción de los indios Quilmes, que estaba situada en la localidad homónima de la provincia de Buenos Aires, tuvo una existencia formal de 146 años. Pero en su transcurso, se produjeron modificaciones que tuvieron que ver con las conformaciones étnicas, con la evolución de la región y con los cambios políticos que se produjeron en dicho lapso. En 1812 un decreto del Primer Triunvirato la disolvió, pasando sus tierras a manos del incipiente Estado. El presente trabajo narra los acontecimientos que desembocaron en el decreto de marras, tratando de percibir las distintas voces de los protagonistas.

Palabras clave: Reducción de Quilmes, indígenas, Alcalde de Hermandad, cura párroco, Revolución de Mayo

Abstract

Quilmes Indian settlement (reducción), located in the province of Buenos Aires, existed officially for 146 years. During such a long time many changes took place in relation to ethnicity, the evolution of the region and the local political events. In 1812 it was dissolved by a decree of the First Triumvirate and its land became State property. The present work narrates the events that led to the dissolution decree, trying to perceive the different voices of the social actors involved.

Key words: Quilmes Indian settlement, Alcalde de Hermandad, Cura párroco, revolution.

* Instituto Ravignani-UBA, 25 de Mayo 217 - 2º piso, (CP 1002), Buenos Aires. Correo-e: santilli@filo.uba.ar.

¹ Agradezco los comentarios efectuados a una versión anterior por Noemí Goldman, Jorge Gelman y Silvia Ratto, que tanto me han ayudado. Por supuesto, las opiniones vertidas corren por mi exclusiva cuenta.

Introducción

La historia de los Quilmes es una historia amarga, si se nos permite un calificativo no muy cercano a la terminología académica. Pero no es distinta a la de muchos otros pueblos, etnias, razas o comunidades (según el término que quiera emplearse de conformidad con la ideología, la época o el medio del enunciante), que fueron circunstancialmente vencidos por otro y luego sometidos a diversas medidas punitivas, entre ellas el extrañamiento. Basta recordar los exilios a los que fue sometido el pueblo protagonista de la Biblia para encontrar un ejemplo. O las expulsiones en masa decretadas por Felipe II contra los residentes de origen árabe de la península ibérica. De manera que no debe extrañar el violento desarraigo a que fue sometida la población de los valles calchaquíes conocidas como Quilmes o Kilmes luego de haber sido sometidas por hambre al sitiar su fortaleza, en las estribaciones de la sierra del Cajón, pared occidental que limita los mencionados valles.

En efecto el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta, viejo conocedor del Tucumán, ya que ocupaba ese cargo por segunda vez y ya había incursionado en ese reducto indómito que eran los valles para frenar la aventura de Bohorquez, logró matar y aprisionar a la mayoría de los guerreros kilmes en 1665. El extrañamiento comenzó inmediatamente, repartiendo a los indios según las necesidades de los encomenderos y de los apoyos financieros recibidos. Esto último era lo que había aportado Buenos Aires, con el objetivo de obtener indios encomendados, ante la total imposibilidad de conseguirlos por estas costas.²

De tal modo, unas 200 familias apresadas fueron trasladadas a Buenos Aires, según consta en los escritos del gobernador Mercado, cifra que hace estimar a los historiadores como no menos de 1000 los individuos extrañados de su tierra.³ A su arribo, en el segundo semestre de 1666, fueron instalados en una suerte de estancia, es decir un terreno de media legua de frente por una y media de fondo, ubicado a tres leguas al sur de la ciudad. El terreno había sido donado a tal efecto por el Alcalde Mayor Juan del Pozo y Silva a cambio de una encomienda sobre indios de otra parcialidad.⁴ De tal modo quedó conformada la reducción de la Exaltación de la Santa Cruz de los Quilmes, con indios encomendados en cabeza del rey, es decir que debían pagar tributo directamente a la corona.

Ahora bien, como consecuencia de la derrota, esta parte de los kilmes que viajaron a Buenos Aires fueron instalados en un ambiente geográfico totalmente diferente al

² Para una historia de la conquista de los valles Calchaquíes véase Ana María Lorandi, "Las rebeliones indígenas", en Enrique Tandeter (dir.), *Nueva Historia Argentina*, Tomo II, Buenos Aires, Sudamericana, 2000; y Ana María Lorandi (comp.), *El Tucumán colonial y Charcas*, Buenos Aires, FFyL, UBA, 1997.

³ Guillermina Sors, *Quilmes colonial*, Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1937.

⁴ Miguel Ángel Palermo y Roxana Edith Boixadós, "Transformaciones en una comunidad desnaturalizada: los Quilmes, del valle calchaquí a Buenos Aires", *Anuario IEHS*, n° 6, Tandil, UNCPBA, 1991.

original. Por consiguiente, también los productos de la tierra y su modo de obtención eran diferentes a los de su origen. Pasaron de criar ganado apropiado para los 2000 metros de altura de los valles, combinando su dieta con maíz y papa, a la ingesta de ganado vacuno y el aprendizaje del cultivo del trigo. Pero seguramente esta no fue la única consecuencia de la nueva locación, sino los cambios en el ecoambiente y el contacto mucho más directo con el español, con su secuela ya conocida en América de las epidemias. No estamos tratando de decir que los indígenas no conocieran esas implicancias de las modificaciones operadas hacía ya más de un siglo en el Tucumán, con la llegada de los europeos; pero su situación de aislamiento relativo en los valles los había mantenido incontaminados. Estas alteraciones trajeron consecuencias literalmente funestas para los extrañados, de modo que a catorce años de su instalación sólo quedaban 455 indios en la reducción, según el padrón levantado con motivo de la recaudación del tributo en 1680. Seguramente no todos murieron, ya que con posterioridad se comprobaron huidas entre censo y censo.⁵

Sin embargo, si bien la mortalidad indica un escaso grado de adaptación, los sobrevivientes lograron adecuar su sistema de vida a la nueva realidad. Se hallaron considerables testimonios relacionados con la explotación del trigo en la reducción y de la cría de vacunos, mulares y equinos que, aunque no fuera totalmente desconocida para ellos, sí la magnitud y las formas que el medio ambiente aconsejaba eran diferentes a las serranas. Asimismo, también participaron en vaquerías, acciones típicamente pampeanas y que requerían un adiestramiento especial.⁶

Se pueden entonces reconocer, en estos primeros años, dos etapas bien definidas; la primera sería la instalación, con su secuela de disminución violenta de población, y una segunda, que comienza a los quince ó veinte años de instalados, cuya característica sería la aparición de los indicios de adecuación mencionados. Pero además se notan procesos de aculturación, es decir de pérdida de rasgos culturales propios, reemplazados por los de la sociedad hispánica. Uno de ellos es la vestimenta, el abandono de las clásicas ropas de los valles; y otro es la utilización de nombres y apellidos españoles, como Juan, Francisco, Andrés o Gaspar Juárez que por supuesto tiene que ver con su cristianización. También el hecho de dirimir sus conflictos internos en el marco de la justicia española, como pasó con un juicio por la sucesión del cacicazgo de la comunidad, entre Isabel Pallamay e Ignacio de España.⁷

Asimismo, esta etapa debe ser considerada también como la del usufructo por parte de la comunidad española de los beneficios de tener una reducción en las cercanías cuyos indios estaban obligados a servir en la mita. Esta debía cumplirse en la ciudad de Buenos Aires, en tareas comunales pero también en casa de los vecinos; el cumplimiento de la mita implicaba que la tercera parte de la población estuviera permanentemente fuera de la población. Otra de las exacciones que los indios sufrían era el tributo, equivalente a 5 pesos y 4 reales por año y por indio tributario. Además, debían aportar a la caja del cacique un real por año.⁸

⁵ Sors, op. cit.

⁶ Palermo, op. cit.

⁷ Sobre todo lo mencionado en este párrafo, ver Palermo, op. cit., principalmente el análisis del mencionado juicio.

⁸ Sors, op. cit.

A partir de la documentación hallada se puede deducir que la reducción tuvo el funcionamiento regular que imponía la legislación de indias durante por lo menos 70 años, -entre 1666 y la década de 1730- con actividad censal, pago de tributo, rotación de los servicios de la mita, etc. También se cumple la normativa en cuanto al autogobierno, eligiéndose anualmente indígenas para la integración del cabildo, organismo encargado de aplicar justicia y preservar el orden hacia el interior de la comunidad. Puede percatarse el analista acerca de la dualidad institucional que, por lo menos en teoría, mantenía la corona con respecto a la “república de indios”, ya que se permitía que éstos mantuvieran también sus propios caciques.⁹

Pero esta adecuación no evitó la continuidad del despoblamiento. Si en 1680 eran 455 los indios empadronados, en 1717 sólo quedaban 237.¹⁰ Todavía el efecto de una amplia epidemia se hizo sentir al año siguiente, causando la mortandad de la mitad de la población. Este hecho causó la suspensión de la mita y una disputa entre el cabildo indígena y las autoridades que llevó a la extinción del tributo, luego de una lenta agonía, en 1738.¹¹ Este hecho marca el tránsito hacia una tercera etapa o período intermedio, signado por la despoblación y el abandono por parte de las autoridades. En definitiva, fin del tributo, fin de la comunidad.

Sin embargo, el cambio de rumbo aportado por la llegada de los Borbones y la revalorización estratégica del Río de la Plata que la nueva administración hizo, generó un cambio de actitud del gobierno de Buenos Aires con respecto a la zona de Quilmes. Se creó el cargo de comandante militar de dicho punto, cuyo fundamento inmediato tiene que ver con la protección de las costas ante la amenaza portuguesa y la acción de los contrabandistas. El comandante nombrado en 1772, Francisco Martínez Lobato, a juzgar por sus escritos, parece tener órdenes de reconcentrar a los pobladores de la reducción, ahora dispersos. Se reúne continuamente con los cabildantes indígenas, a quienes convence para que retornen al pueblo.¹² Si por un lado este documento nos muestra a las claras la despoblación del pueblo, por otro lado pone en evidencia que algo de la institucionalidad de la reducción sigue en pie, ya que existe el cabildo indígena.

La intención de repoblar el pueblo ya estaba presente desde un tiempo atrás en los escritos del cura de la iglesia de Quilmes, quien hacía mención en 1766 de la imposibilidad de cumplir la orden de recoger las familias de indios dispersas en el partido.¹³ Pero en la década siguiente nos demuestran que el gobierno de Buenos Aires había resuelto retomar el control de una zona rural tan cercana a la ciudad. Podemos considerar que nos adentramos en una nueva etapa en la historia de la reducción, que es la de su repoblamiento. El relativo éxito de tal repoblamiento se plasmó con la toma de un nuevo

⁹ Todavía en 1747 y 1753 se mantiene el título de cacique. Ver actas de nacimiento en Sociedad Genealógica de UTA, Centro de Historia Familiar, microfilm rollo N° 2630. Partida de Nacimiento de “Miguel Jerónimo Quilme, hijo legítimo de Matheo Navarro y de Doña Francisca Uti de España, Cacica principal” y de “Petrona Anchoca, hija legítima de Don Gabriel Anchoca, Cacique y de Da. Ignacia María Masías”.

¹⁰ Padrones. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sala IX-9-1-18.

¹¹ La disputa se refiere a la compensación que pedían los indios de las deudas por tributo con las sumas obtenidas por la mita. Sors, op. cit.

¹² Francisco Martínez Lobato al Gobernador, 7/3/1772. AGN Sala IX-1-5-1.

¹³ Fernandez Escandon al gobernador, 27/10/1766. AGN Sala IX-1-5-1.

padrón, en 1773, cuya modestia indica el grado de dificultad que había debido superar el comandante para lograr la reubicación de los pobladores; sólo registra 147 habitantes.¹⁴

Pero el sentido de este nuevo accionar no será el mismo que en épocas anteriores, porque ahora vamos a encontrar incluidos en el ámbito de la reducción a indios de otras castas, pardos, e incluso españoles. Además, aparecen signos de ordenamiento que tiene que ver con una nueva visión del aparato del Estado y de su utilización. Cobra vital importancia la figura del comandante, ya citado, quien parece quedar como última instancia en la consolidación del orden, a juzgar por el tenor de sus intervenciones. La aplicación de la justicia, si bien permanece separada en dos ámbitos, el indígena y el español, creció en la figura del alcalde de hermandad, quien interviene en las cuestiones que involucraban a ambas “repúblicas” o a la española. Sin embargo, otras condiciones que legalmente debían cumplir las reducciones o las comunidades indígenas, como el pago de tributo y la prestación de la mita no reaparecieron, por lo menos bajo esa forma.

Estas condiciones de restauración de un orden viejo bajo nuevas formas parece extenderse durante todo el tiempo en que fue comandante Martínez Lobato, o sea por lo menos hasta 1782. Este comandante debe ser considerado como el verdadero constructor de la conformación renovada que vamos a conocer en la última etapa de fines del siglo XVIII hasta la primera década del XIX. A partir de ese momento, 1782, el comandante parece perder la importancia civil que había adquirido, pasando a primer plano la figura del alcalde de hermandad y recuperando protagonismo el cura. También comienzan a aparecer en los testimonios diversas quejas de los vecinos y del mismo cura con respecto a las actitudes de los indios y hasta desinteligencias entre ellos. Es por ello que denominamos a esta última etapa como la de la extinción o disolución de la reducción, que va a culminar en 1812 con el decreto del 14 de agosto mediante el cual el Triunvirato declara libre a las tierras de la reducción.

Esta última etapa es la que va a ser objeto de análisis en este trabajo, tratando de descubrir en los textos que han llegado hasta nosotros la voz de los diferentes protagonistas. Pero antes veamos cuáles son nuestras fuentes.

Las Fuentes

Hemos utilizado para realizar este trabajo un conjunto bastante disperso de fuentes que pasamos a describir. En principio, los informes periódicos de las diversas autoridades de la reducción, dirigidos a sus superiores, a través del tiempo. Desde los comandantes militares, en ese carácter o en el de autoridad civil, hasta las notas que remitían los curas párrocos titulares o suplentes, dirigidas al gobernador o al virrey, según el caso, pasando por los diversos informes emitidos por el Alcalde de Hermandad. Más tarde esas mismas notas fueron dirigidas al Protector de Naturales, cargo que formaba parte del Cabildo de Buenos Aires. También hemos utilizado profusamente los expedientes originados en la elección de autoridades del cabildo indígena de la reducción. Estos contienen el pedido de dicho cabildo, el dictamen del mencionado Protector, consideraciones del cura y el decreto del gobierno otorgando la autorización para la asunción de dichas autoridades. También nos

¹⁴ Manuscritos históricos sobre Buenos Aires, Chile y Perú. AGN, Sala VII, leg. 19, folio 1946, Padrón 1773.

encontramos con diversas denuncias o quejas efectuadas tanto por españoles como por indios por aquellos hechos que los actores consideraban injustos.

Otro cuerpo documental es el expediente promovido por el Primer Triunvirato en febrero de 1812, con motivo de la elección de autoridades del Cabildo indígena, denominado "Extinción de la Reducción", en el cual se acopiaron testimonios que llevaron a ese órgano de gobierno a dictar el decreto de disolución ya mencionado. Dichos documentos emanaron del Protector de Naturales, el cura, el Cabildo indígena, el Alcalde de Hermandad y funcionarios del Primer Triunvirato. Algunos de estos documentos ya han sido editados, cosa que indicaremos en su momento, pero la gran mayoría permanece inédito y los originales se encuentran en el Archivo General de la Nación y en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Por último hemos utilizado los diversos padrones y censos del período –de los que ya hemos hecho un uso profuso en varios trabajos nuestros- para ubicar a los actores en cada uno de los momentos en que su voz se hace escuchar, así como los archivos parroquiales para establecer datos relacionados con los registros vitales de los mismos, su ubicación social, etc.

En todos ellos pueden encontrarse opiniones y discursos a veces no muy explícitos sobre la reducción en particular, pero también sobre el aire ideológico y cultural que se respira. Se pueden leer pujas entre las mismas autoridades sobre la interpretación de la ley y muchas veces discernir posiciones encontradas y con intereses particulares disimuladas con un lenguaje que parece hablar del bien general.

La reducción a fines del siglo XVIII

Según hemos visto, en el seno de la reducción convivían a fines del siglo XVIII un conjunto abigarrado de personas de diversas etnias, indios de variados orígenes, ex esclavos, pardos libres y también blancos pobres y no tan pobres. Esto había generado una comunidad que se distinguía del resto de los vecinos por su derecho comunitario a la tierra y por su capacidad para autogobernarse por medio de un cabildo de indios. Ese derecho a la tierra otorgaba a sus legítimos dueños, la reducción, la posibilidad de arrendar algunas parcelas con cuyo producto debía beneficiarse la comunidad en su conjunto.¹⁵

Sus terrenos estaban, además, en el centro del entonces partido de Quilmes, fundado en 1780, rodeado de las propiedades de blancos y en un espacio donde ya la tierra estaba totalmente apropiada por particulares, de forma más o menos legal. Podemos suponer entonces que ellos podían ser el objeto preciado de los devaneos de los vecinos por extender sus territorios. Tampoco puede descartarse la importancia que como mano de obra podían tener los hijos más jóvenes de esta comunidad. En un territorio generalmente escaso de este factor, la pérdida de algunos derechos centenarios por parte de los habitantes de la reducción podía significar la incorporación de brazos a esa restringida oferta, brazos que además sobraban en la reducción.

En definitiva, no se trataba ya a esa altura de una comunidad cohesionada a partir de un origen étnico común, como suponemos era en el pasado, sino a partir del usufructo

¹⁵ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA), Caja 13 A 1- L13 N° 1

de un terreno específico y de un status jurídico que se había convertido con el tiempo en un beneficio. Entonces, cuando hablamos de Reducción, ya no se trata de la etnia de los indios Quilmes sino de los habitantes del terreno donde se levantaba antiguamente la reducción de los indios Quilmes, habitantes que eran vistos por sus contemporáneos como indios, visión que ellos mismos fomentaban, ya que les permitía gozar de ciertos privilegios y de una tierra de ya muy difícil obtención en las cercanías de Buenos Aires.¹⁶

Ya desde la etapa que hemos llamado de despoblamiento se podía escuchar la voz del cura que se quejaba de las dificultades de la reducción y de la necesidad de reformas que tuvieran que ver con el orden. La queja reiterada es la de la imposibilidad del párroco para obtener que los indios se vuelvan a radicar en el pueblo.¹⁷ Cuando logra ese objetivo, al poco tiempo vuelven a dejarlo para instalarse en la zona aldeaña. Los indios se alejaban del pueblo unas pocas cuadras, nunca más allá de una legua, que era lo que les permitía el tamaño de la suerte de estancia. Es decir que se alejaban lo suficiente para que el sacerdote pierda el diario control sobre ellos, una manera de resistencia en definitiva.

Estas opiniones del cura revelan una actitud crítica hacia el funcionamiento de la reducción. Advierte que se producen mezclas étnicas y hace un cargo a los cristianos que se prestan a "*tan desarreglada vida*", es decir mezclarse con los indios. Además los vecinos no distinguen entre blancos, mestizos e indios porque todos usan el mismo traje, el español. Repudia también la conducta de algunos blancos que compran indios para llevarlos a trabajar a sus casas. Este aprovechamiento se produce, según su criterio, porque no hay jueces españoles en el partido.¹⁸

En otra nota informa cómo estos hechos repercuten en la conducta religiosa del pueblo. Muchos indios no concurren a misa y tampoco a los encuentros doctrinarios que organiza. Ya no se toca la campana del rosario porque no hay ninguna persona que concorra. Para él "*este es un lugar donde se vive sin Dios, sin Ley y sin Rey...*" Precisamente para esquivar esas obligaciones se van las familias indígenas a vivir fuera del pueblo,

*"...mas cuando se ofrece en ella alguna función entonces alegan y toman posesión del mejor asiento porque es su iglesia prefiriendo a los españoles y haciendo que estos estén en la puerta puestos en pie y si alguno muere ha de tener mejor lugar y mejor entierro sin pagar cosa alguna... y ni por casarlos ni bautizarlos, ni decirles misa, ni explicarles doctrina... se les lleva alguna contribución... y el servicio que deben al cura lo hacen tarde mal y nunca. ... [denotando poco agradecimiento por] las muchas exenciones que gozan pues no pagan tributo ni hacen servicio alguno al rey ni con ellos se entromete justicia alguna, y sin duda que esta es causa de que vivan tan libremente como se ha dicho, en cuatro años que estoy aquí no he visto no solo castigar a alguno pero ni aun amagos, antes sí excusarse unos a los otros."*¹⁹

De este párrafo pueden extraerse varias ideas acerca de la matriz de pensamiento de este representante de la iglesia del Antiguo Régimen. En primer lugar el orden de las normativas que rigen la vida de las sociedades, colocando en primer término a la divinidad,

¹⁶ Ver nuestro trabajo anterior "La reducción de los indios Quilmes en la época de su desaparición. Las dificultades de la aplicación mecánica de modelos exógenos", en **VIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Córdoba, septiembre de 2003.

¹⁷ Fernandez Escandon al gobernador 27/10/1766; ídem 30/3/1767. AGN, Sala IX -1-5-1

¹⁸ Fernandez Escandon al gobernador 27/10/1766. AGN Sala IX-1-5-1.

¹⁹ Fernandez Escandon al gobernador 30/03/1767. AGN, Sala IX -1-5-1

luego a la ley y en tercer lugar al monarca. Pero también nos interesa indagar acerca de la idea que, según él, los indios tenían con respecto a sus derechos. Según el cura, los indios entendían que esa iglesia, la de la reducción, era de ellos y no de los circunvecinos españoles, lo que el cura no puede negar. Por eso no pagaban contribución por servicio alguno, más allá de la que hacían al cura para su mantenimiento personal. Es decir, la iglesia era de la reducción y por lo tanto estaba al servicio de la comunidad, es lo que entendían los indios, de acuerdo con los dichos del sacerdote. Sin embargo, según otros testimonios, también estaba aplicada a brindar servicios espirituales a la población no indígena de un territorio inmensamente mayor que la reducción.²⁰ Y así lo hacía, según se desprende de las actas de bautismo, casamiento y defunción de los libros parroquiales, donde encontramos sacramentos para todas las etnias en el mismo libro. En ese sentido, el cura confunde las dos situaciones, ser iglesia de reducción y cabeza de una parroquia mucho mayor en cuanto a territorio.

El prelado deja constancia también de la independencia de la comunidad en cuanto a la aplicación de la justicia, a cargo del cabildo indígena. Pero también del criterio corporativo de los naturales, ya que hace notar que el cabildo no aplica las leyes para castigar a sus pares los indígenas.

Tenemos entonces perfilado ya en esta época temprana en cuanto al período que nos ocupa, uno de los actores principales del proceso que culminará con la disolución de la reducción. Los párrocos, cuyas quejas se hacen sentir en todo el período, ante la imposibilidad de cumplir, según ellos, con su papel de rectores de la comunidad. Sin embargo, en ocasiones asumen su rol de protectores, como por ejemplo un mes antes de la nota anteriormente comentada, cuando el mismo cura pide por un indio que ha sido desterrado a la Banda Oriental por el gobernador Bucarelli y que las autoridades militares a cargo de la comandancia de la guardia tardaron un mes en arrestar, dejando entrever la protección del cabildo indígena, protección que en este caso no molestó al cura.²¹ En todo el tiempo que Fernández Escandón estuvo al frente de la parroquia, entre 1764 y 1773, se percibe su indignación primero y su descontento después, hasta desembocar en su pedido de traslado, en una carta amarga y cargada de resentimientos, ya que siente que ha sido también abandonado por sus autoridades.²² Veremos luego cuales fueron las actitudes de los sucesores de Fernández Escandón.

Del otro lado tenemos a la comunidad indígena, de cuyos actos no tenemos testimonios directos para esta época, como sí los tendremos después. Por ejemplo, no hay testimonios sobre la vigencia del cabildo indígena, ya que en el período que va de 1730, último censo, hasta 1773, no encontramos documentos que mencionen a las autoridades del mismo.²³ Tampoco los encontró Guillermina Sors en su muy documentado texto sobre la reducción.²⁴ Más, como vimos, en algunas de las comunicaciones del cura al gobernador aparece citado el alcalde indígena del pueblo, aunque no menciona su nombre. Dice el cura

²⁰ Delimitación de varias parroquias en la campaña de Buenos Aires, entre ellas Quilmes; acta del 28/10/1780. Citado por Sors, op. cit. Doc. 15, Pág. 131.

²¹ Bucarelli a Ulibarriz, 13/1/1767; Ulibarriz a Bucarelli, 25/1/1767 y Fernández Escandón a Bucarelli, 25/2/1767. AGN, Sala IX -1-5-1

²² Fernández Escandón al Gobernador, 12/1/1768. AGN, Sala IX-1-5-1.

²³ Tampoco el testimonio anterior a 1730 era directo, ya que eran citados en las planillas del padrón originados por los españoles. Padrones. AGN, Sala IX-9-1-18

²⁴ Sors, op. cit.

en una oportunidad que le entregó al alcalde un sujeto acusado de amancebarse, pero el sujeto se escapó sin haber roto el candado, por lo que acusa al alcalde de complicidad, pidiendo un escarmiento para él y sus “compatriotas”.²⁵ Como dijimos más arriba, el término compatriota indica que el cura veía a los indios como una colectividad. No tenemos pruebas surgidas desde los indígenas de tal sentido de colectividad. Pero esa protección al preso, de ser cierta, nos podría indicar que algún sentimiento de pertenencia grupal existía entre los indios, a pesar que ya no tenían ni un lenguaje propio, ni ropas, ni nombres diferenciados.

Un tercer actor aparecía en escena para esta época, segundo tercio del siglo XVIII. Se trata de los comandantes de la nueva guarnición militar de Quilmes. El discurso de los comandantes estaba dirigido a poner freno a lo que ellos llamaban abusos de los indios que mataban y robaban ganado y no los podía castigar porque aducían que para eso tenían sus propias autoridades en la reducción.²⁶ También encontramos una acusación de contrabando, utilizando para ello sus carretas que según el comandante transportaba los productos desembarcados en la playa de Quilmes y por la playa hasta Buenos Aires.²⁷ Nuevamente vemos aquí la visión de afuera que los igualaba como comunidad. Esta idea de que los indios tenían una vida “desarreglada” se percibe en diversos escritos, como uno en el cual se comunica el arresto de uno de ellos por vivir amancebado.²⁸ De modo que, dando crédito a las palabras del sacerdote y del comandante, creemos que existía entre los indígenas por lo menos la conciencia de las ventajas que les proporcionaba su condición de partícipes de la reducción.

Puede que la necesidad de la autoridad de poner orden haya influido en el ánimo del gobernador para que envíe un nuevo comandante con la expresa orden de repoblar el pueblo, dando comienzo a un período de reflatamiento de la reducción. En efecto, ya por el primer escrito del nuevo oficial, Francisco Martínez Lobato, se percibe que la intención es ahora la de restablecer un orden que el cura y los vecinos consideran perdido. En el mismo informa a su jefe que se ha puesto de acuerdo con el cabildo de indios para que estos retomen al pueblo a la brevedad y se empadronen,²⁹ lo que logra al año siguiente. El censo arroja un total de 147 personas viviendo en la reducción, de las cuales 6 eran consideradas españolas, una de ellas casada con un indio.³⁰ Es en este censo donde podemos encontrar nuevamente los nombres de los cabildantes, no así la distinción de cacique, ya que la mujer que la portaba en 1747, Francisca Uti, ya no lleva ningún aditamento en su nombre.

Las ideas de este funcionario se expresan claramente en un documento no firmado, pero que Sors le atribuye, titulado “Puntos sobre los quales se podrá arreglar, y fomentar el Pueblo de Santa Cruz de los Quilmes”.³¹ Pretende que los indios cultiven en forma comunitaria con semillas aportadas por el Rey, las que serán devueltas en la primera cosecha, dada que será lo suficientemente abundante como para mantener a sus miembros y guardar para el año próximo. También los bueyes serán comunitarios, así como los

²⁵ Fernandez Escandon al Gobernador, 27/10/1767. AGN, Sala IX-1-5-1.

²⁶ B. Ximenez a Bartolomé Marquez, s/f; Basilio Serrano a su jefe, 30/12/1771. AGN, Sala IX-1-5-1.

²⁷ José Gaspar Martínez. Oficial de la guardia, a J. J. Vertiz; 7/2/1772. AGN, Sala IX-1-5-1.

²⁸ José Gaspar Martínez. Oficial de la guardia, a J. J. Vertiz; 7/2/1772 y subsiguientes. AGN, Sala IX-1-5-1.

²⁹ Francisco Martínez Lobato a J. J. Vertiz, 7/3/1772. AGN, Sala IX-1-5-1

³⁰ Manuscritos históricos sobre Buenos Aires, Chile y Perú. AGN, sala VII, leg. 19, F° 1946. Una copia con diferencias en nombres y etnias puede encontrarse en AGN, Sala IX-1-5-1.

³¹ Sors, op. cit. El documento en AGN, Sala IX-1-5-1.

árboles que proyecta hacer plantar. Estos planteos se encuadran en lo que podemos considerar ideas fisiócratas, pero hay también un resabio de la vieja doctrina de las leyes de Indias, al tratar de regular la vida comunitaria, prohibir los juegos, no permitir que se alejen del pueblo, obligarles a reparar sus casas, etc. La presencia del Estado Borbónico se nota al proponer que los controles citados los ejerza el comandante y no ya el cura párroco. Además permitirá que los indios se conchaben con los vecinos en los tiempos libres de tareas propias, aportando así a la necesidad de mano de obra de la zona. Propone asimismo se otorgue una serie de exenciones impositivas a los españoles que se radiquen en la reducción. Rastrear el origen de sus razonamientos supone encontrarse con diversas influencias en la cabeza del comandante, algunas muy adecuadas al medio en que se mueve.

De las propuestas del funcionario tenemos pruebas que algunas se pusieron en práctica. Por ejemplo, aunque sea por la negativa, existe una denuncia acerca de la apropiación de la semilla otorgada por el estado a los indígenas por parte del comandante, denuncia que parece no prosperó.³² Es evidente que el comandante también asumió atribuciones policiales y judiciales, según los numerosos escritos donde se le pueden reconocer esos atributos,³³ además de decirlo él mismo: “*con las facultades que tengo de administrar justicia*”.³⁴ También encontramos bajo el mandato de Lobato la aprobación de éste para la conformación del cabildo indígena y el nombramiento de sus miembros.³⁵ Este trámite pasará luego al Protector de Naturales, con algunas particularidades sobre las que volveremos. La función de guardián de las costumbres cristianas frente al matrimonio y la procreación la podemos encontrar en la prisión de Francisco Ramos por raptar y amancebarse con Francisca Ojeda, ejecutada por el Alcalde, pero con su aquiescencia.³⁶

Por los testimonios que han llegado hasta nosotros, parece que este personaje manejó la reducción con mano muy firme, lo que permitió un cierto reflujó de la tendencia hacia la extinción que se veía reflejada en el abandono del pueblo. Deducimos esta idea de los numerosos testimonios acerca de su actividad como policía, juez, máxima autoridad política, celoso guardián del orden y de la moral, etc. Por ejemplo, en un extenso expediente generado a partir de la denuncia mencionada con anterioridad hecha por Pedro Gómez, éste dice que el Comandante tiene a todo el pueblo de indios avasallado, y que anda desbaratando matrimonios.³⁷ En otra nota posterior agrega que tiene a los regidores (del cabildo indígena) de su lado porque los ha puesto él, lo que le permite utilizar unas 20 fanegas, que el Estado le entrega para promover la siembra de trigo en la reducción,³⁸ en su

³² Pedro Gómez a Cevallos, 21/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1.

³³ Nota del 4/4/1774, sobre robo de caballos; 7/10/1774, sobre un asesinato; 26/3/1779, prisión de un sujeto por raptar y amancebarse con una india. AGN, Sala IX-1-5-1.

³⁴ Nota descargo de la denuncia de Pedro Gómez, 21/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1

³⁵ 23/3/1781. Martínez Lobato confirma elección de Antonio Cabral como alcalde. AGN, Sala IX-1-5-1.

³⁶ Manuel López, alcalde al Virrey, 26/3/1779. AGN, Sala IX-1-5-1. Sobre los resultados de la acción de la iglesia con respecto a la institución del matrimonio, véase nuestros trabajos “La familia y la economía de la campaña de Buenos Aires: Quilmes c.1770/c.1840”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, n° 23, 2001, y “La reducción de los indios Quilmes...”, op. cit. Sobre la costumbre del rapto, véase Carlos Mayo, *Estancia y sociedad en la pampa 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995.

³⁷ Pedro Gómez al Virrey, 21/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1.

³⁸ Vimos más arriba que la entrega de semilla era una condición para el adelantamiento del pueblo según el comandante.

exclusivo beneficio.³⁹ Asimismo, el cabildo indígena presenta una nota en el mismo expediente donde defiende al comandante Martínez Lobato, manifestando todo lo que ha contribuido para el adelanto del pueblo y para la conservación de las instituciones católicas y de la moral.⁴⁰ También hay una nota del cura párroco del mismo tenor.⁴¹

No existen testimonios de cuándo abandonó el cargo, pero existen escritos firmados por él hasta marzo del 1781; el primero firmado por su sucesor data de 1785, por lo que suponemos dejó el cargo entre ambas fechas; permaneció por lo menos entre 1772 y 1781. Lo cierto es que su paso por Quilmes dejó importante impronta, ya que la reducción que conocemos por testimonios posteriores guarda una muy clara correspondencia con la que podemos deducir fue estatuida por él, como veremos a continuación.

El principio del fin: Fuerzas en pugna

Con la desaparición de la figura del comandante vuelven a aparecer las quejas continuas de los actores sobre las condiciones en que se desarrolla la vida de la reducción. El rol de máxima autoridad por sobre el cura, el alcalde de hermandad y el cabildo de indios que ejercía el comandante y que era ejecutado con firmeza por Martínez Lobato parece desdibujarse, tal vez por incapacidad de sus sucesores, razones que pudieron haber motivado su abolición. Recién reaparece dicho cargo en 1807, pero las motivaciones son otras totalmente diferentes, como así también el contexto, ya que se han producido las invasiones inglesas.⁴²

Lo cierto es que reaparecen las quejas originadas en los más diversos actores acerca del funcionamiento de la reducción. Se oír la voz del nuevo cura titular, Felipe de San Martín, luego de su sucesor provisorio, Juan Marcos Cora, y por último del nuevo propietario del cargo, Santiago Rivas, cuyo mandato se va a internar en la época independiente hasta el rosismo.⁴³ Como veremos, la postura de los tres sacerdotes será coincidente, pero la virulencia de las exposiciones irá en aumento hasta solicitar abiertamente la abolición de la reducción. También los vecinos harán un uso cada vez mayor de la posibilidad de peticionar ante las autoridades. Asimismo, es notorio el papel ambiguo de los Protectores de Naturales, cuya defensa de las personas y los intereses de los indígenas se muestra por lo menos ineficaz. Por último, la voz contradictoria de los propios indígenas, tanto de los que forman parte del cabildo, como de aquellos que no lo son y que consiguen utilizar intersticios legales para tratar de imponer sus pedidos de justicia.⁴⁴ Pero vamos por partes.

Cada enero, el cabildo indígena, según lo estipulaban las Leyes de Indias, debía renovar sus autoridades.⁴⁵ Evidentemente era éste un acto lo suficientemente importante

³⁹ Pedro Gómez al Virrey, 26/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁴⁰ Certificado del Cabildo, 23/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁴¹ Certificado de Felipe Santiago de San Martín, 23/2/1778. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁴² Nombreamiento de Gonzalo Doblado como comandante militar, 10/11/1807. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁴³ Fue removido en 1835 por su oposición al rosismo. Ver Vicente Osvaldo Cutolo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino* Buenos Aires, Elche, 1983.

⁴⁴ Steve J. Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española: Huamanga hasta 1640*, Madrid, Alianza, 1982.

⁴⁵ Recopilación de leyes de los reynos de las Indias, hecha en 1680, Madrid 1774, citada por Sors, op. cit., p. 38.

como para que convoque la presencia no sólo de los miembros del cabildo sino además la del cura de la parroquia. Vimos previamente que en algún momento el comandante Martínez Lobato otorgaba visos de legalidad al acto de elección. Parece ser que esta legalización pasó directamente al Virrey que ordenaba la puesta en funciones de los elegidos. El máximo funcionario otorgaba la venia a pedido del Protector de Naturales, funcionario miembro del Cabildo de Buenos Aires, previo paso por diversos vericuetos burocráticos.

En enero de 1789 se inicia un expediente, el cual está copiado en el AGN, por la elección de dichas autoridades para ese año. El cabildo indígena remite el acta de las elecciones informando la nómina de los elegidos y pidiendo su autorización. El Protector de Naturales devuelve el oficio preguntando por qué no ha asistido el cura al acto electoral. El cabildo contesta que anualmente se lo invita a concurrir pero éste no se presenta. Luego informa al párroco, Felipe de San Martín, quien dice que hace cinco años que no concurre por los

“graves desórdenes que se notan entre aquellas gentes; ningún celo, impunidad de escándalos que no pueden remediar los alcaldes por no haber correspondencia, ser todos partes ignorantes, y sin auxilio para aprovisionar y custodiar, por lo cual y por la Ley 15 Tit. 3 Lib.º 6⁴⁶ ni debía haber tales elecciones por la cortedad de vecinos que quedan; si bien que por la estrechez del terreno se han trasladado otras familias a otros lugares; y añade que esta gente casi no tiene arreglo pues ni paga tributo, ni al cura el sínodo, sobre que tiene hecho algunos informes a los antecesores de VE.”⁴⁷

Tenemos aquí descriptos los principales ejes de las diferencias entre el cura y las autoridades indígenas, que por lo que ya hemos visto no son totalmente nuevas. En principio la negativa a presenciar el acto electoral, lo que no hace prácticamente desde que abandonó la comandancia Martínez Lobato. Es indudable que la asistencia del prelado otorgaba cierta legitimidad al acto a los ojos de las autoridades, pero también de los indígenas, ya que de lo contrario no lo invitarían, convite que el sacerdote no niega.⁴⁸ Los argumentos de éste último, al margen de sus calificativos despectivos, podrían ser razonables en cuanto que la cantidad de habitantes no amerita el funcionamiento de un cabildo que no tiene con qué mantenerse. Pero aparece aquí un elemento que nos parece fundamental en el momento de evaluar las razones de la disolución de la reducción, que es la tierra. El cura argumenta que la tierra es insuficiente aún para ese puñado de indios que todavía habita la reducción, por lo que algunas familias han migrado.⁴⁹ Volveremos sobre

⁴⁶ Hace referencias a las Leyes de Indias.

⁴⁷ Expediente caratulado Quilmes, enero 1º de 1789 De los Capitulares. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁴⁸ La magnanimidad de los actos públicos durante la colonia están muy bien descriptos en Juan Carlos Garavaglia, “El teatro del poder: Ceremonias, tensiones y conflictos en el Estado colonial”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 14, Buenos Aires, UBA, 1996.

⁴⁹ La migración es un dato hartó probado ya en la campaña de Buenos Aires, pero también lo hemos comprobado entre los habitantes de la reducción. La movilidad de la población afectaba también a la población de la reducción y Quilmes no sólo era expulsor de población, cosa que hacía con sus hijos varones, sino también absorbía población originaria de otros lugares de la provincia y por supuesto también del interior del virreinato. Sobre aspectos demográficos de Quilmes véase Daniel Santilli, “Población y relaciones en la inmediata campaña de la ciudad de Buenos Aires. Un estudio de caso: Quilmes 1815-1840”, *Anuario IEHS*, n° 15, Tandil, IEHS- UNCPBA, 2000; y “La reducción de los indios Quilmes...”, op. cit.

la cuestión de la tierra. No consta en el expediente si finalmente se aprobó o rechazó la elección.

Veamos la cuestión de la legitimidad que otorgaba la presencia del cura durante el acto eleccionario. Al año siguiente, el cabildo solicita la respectiva autorización excusándose si ha sido desprolijo o si se ha faltado en el modo de transcribir, “*por no alcanzar a más nuestra inteligencia*”.⁵⁰ Pero en 1791 el acto se lleva a cabo ahora con la presencia del cura, que firma al pie del acta.⁵¹ Hasta parece ser que hubo una negociación alrededor de los cargos concejiles, ya que en este año aparecen algunos nombres que hasta el momento no formaban parte del elenco estable de cabildantes.⁵² La presencia del cura se repetirá en las elecciones de 1792⁵³ y 1793.⁵⁴ No pasó lo mismo con la de 1794, que fue aprobada sin la intervención del párroco.⁵⁵ Lamentablemente no está completa la serie de elecciones efectuadas en esos años, pero todavía en 1801⁵⁶ y en 1802⁵⁷ se seguía observando la presencia del cura en los actos.

Es en 1805 donde el conflicto vuelve a estallar, al informar el 3 de enero el cura que reemplazó a San Martín, Juan Marcos Cora, que se hizo la elección de cabildantes sin su presencia por lo tanto él considera que “*según la instrucción y práctica*” el acto es nulo.⁵⁸ En 26/2/1805, en otra carta dice que los doce ó trece indios que conforman el pueblo se nombran entre ellos con el solo objeto de apropiarse de las semillas y los arrendamientos de las tierras de la comunidad. También pide le indiquen al Protector de Naturales que la elección de cabildantes sin su presencia es inválida.⁵⁹ Destaquemos que el prelado no invoca ahora la ley escrita para justificar la legalidad que su presencia otorgaba al acto, sino instrucciones de la autoridad y la costumbre. Y también aparecen nuevos objetivos por los cuales discutir; el cobro de arrendamientos, tema sobre el que volveremos, y las semillas que, si bien se venían entregando desde la época de Martínez de Lobato, treinta años atrás, no habían sido hasta ahora motivo de disputa.

El Protector de Naturales recibe las notas y, entre una y otra, hace consultas sobre lo que el párroco sustituto asevera. El 28 de febrero le contesta al sacerdote negando atribuciones legales a éste para que considere si las elecciones son justas. Agrega que la costumbre en el pueblo es que el cura presencie a falta de otro juez español, y para otorgarle un marco de respeto y libertad al acto; su firma al pie significa sólo eso, que las

⁵⁰ El Cabildo al Virrey, 1/1/1790. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁵¹ El Cabildo al Virrey, 1/1/1791. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁵² Por ejemplo Estanislao Cisneros, en realidad un extraño a la comunidad que se casó con una hija de antiguos habitantes, cosa por lo demás muy común, y que construyó un cierto prestigio dentro de su comunidad, al apadrinar un total de 29 bebés entre él y su mujer, colocándolo en el cuarto puesto entre los padrinos más solicitados del partido. Daniel Víctor Santilli, “Algunos apuntes acerca del compadrazgo en Quilmes (1780-1840)”, en **VIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Salta, 2001; Ídem, “La reducción de los indios Quilmes...”, op. cit.

⁵³ Obrado sobre confirmación de elecciones del Cabildo del Pueblo de los Quilmes, año de 1793. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA), Caja 13, A1 L2 N° 44.

⁵⁴ Obrado sobre confirmación de elecciones del Cabildo del Pueblo de los Quilmes, año de 1793. AHPBA, Caja 13, A1 L2 N° 50.

⁵⁵ Sobre elecciones Cabildo del Pueblo de los Quilmes para el año 1794, AHPBA, Caja 13, A1 L3 N° 2.

⁵⁶ Elecciones del Cabildo del Pueblo de los Quilmes para el año 1801, AHPBA, Caja 13, A1 L14 N° 3.

⁵⁷ Elecciones del Cabildo de los Quilmes para el año 1802, AHPBA, Caja 13, A1 L3 N° 43.

⁵⁸ Juan Marcos Cora al Virrey Sobremonte, 3/1/1805. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁵⁹ Juan Marcos Cora al Virrey Sobremonte, 26/2/1805. AGN, Sala IX-1-5-1.

presenció, por lo tanto no puede abrir juicio acerca de los elegidos. Urge convocar nuevamente a elecciones porque está pendiente el tema de los arriendos y las semillas.⁶⁰ Vuelve a realizarse el acto eleccionario, ahora con la presencia del cura, el 18 de marzo, según informa este último.⁶¹ Esta será una de las cuestiones centrales que argumentará el cura siguiente, enemigo declarado de la Reducción, para solicitar su disolución.⁶²

Pero los curas no sólo se expresan en el momento de las elecciones. Ante cualquier oficio que llega a la Administración Central relacionado con la reducción, se le solicita al párroco se expida. Y por supuesto cuando lo hace no ahorra epítetos en contra del cabildo en un principio y luego contra la permanencia de la reducción en su conjunto, como vamos a ver en el párrafo siguiente.

Escuchemos ahora algo de lo poco que ha llegado de la voz de los indios. Parece que la mala reputación del cabildo no era sólo una opinión de los curas, según se desprende de un extenso legajo que prosigue por varios años hacia fines del siglo XVIII y donde podemos encontrar testimonios de los actores que nos hemos propuesto atender en este trabajo. El mismo se refiere a un pedido de Micaela Illescas, india viuda de un miembro del cabildo en 1792, para que del producido por los arriendos de tierra se le den algunos pesos para arreglar su rancho, ya que tiene derecho por ser tan propietaria de las tierras como el cabildo. El pedido debe haberse hecho en forma verbal al Protector de Naturales, quien lo transcribe dirigido al Virrey.⁶³ Un elemento a tener en cuenta es la posibilidad de que una pobre india del común pueda dirigirse de algún modo a las autoridades y que éstas quieran o deban oírla. Asimismo, está haciendo valer un derecho a la propiedad comunal de la tierra que va más allá de la vivienda y la explotación, sino también al que le asiste del producido de cualquier tipo por ser tan propietaria como el resto de la comunidad. Además pone en duda la función del cabildo mismo, si no puede sostener a las viudas y los huérfanos de la comunidad. Es, evidentemente, un discurso de elevado tono.

El virrey da traslado de lo solicitado al Cabildo de Quilmes, quien responde el 21/8/1798, luego de tres meses, diciendo que los arrendamientos sólo producen 9 pesos al año que se van en gastos y mantenimiento. Niegan los cabildantes los dichos de Micaela y aseguran que hay otras viudas más pobres ya que ella tiene un hijo que, deducimos, puede ayudarla. Como solución proponen que, si no quiere vivir con su hijo, "*...se arrime a casa de alguna y agarre el telar como hacen las [demás] y con esto se cortaban las referidas molestias que dicha mujer causa tanto a los señores con sus presentaciones como a nosotros.*"⁶⁴ Es notoria la dureza con que los miembros del cabildo se expresan acerca de Micaela, lo que está indicando que el frente indígena no era homogéneo; más bien cada uno trataba de sacar provecho como mejor podía de su ubicación social y de la posibilidad de la tenencia de una tierra. Al pasar, debemos mencionar esta cuestión de agarrar el telar para trabajar y lograr un sustento, lo que confirmaría una presunción volcada por diversos historiadores a partir del hallazgo de telares en inventarios de establecimientos rurales

⁶⁰ Manuel Genaro de Villota, fiscal Protector de Naturales, al cura párroco de Quilmes, 28/2/1805. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁶¹ El cura remite las elecciones de oficios concejiles para el presenta año. 28/3/1805. AGN, Sala IX-1-5-1.

⁶² Julio A. Craviotto, **Quilmes a través de los años**, Quilmes, Municipalidad de Quilmes, Secretaría de Gobierno y Cultura, 1966.

⁶³ El fiscal Herrera al Virrey, 16/5/1798. AHPBA, Caja 13, A1 L13 N° 1.

⁶⁴ El Cabildo de Quilmes al Virrey, 21/8/1798. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

porteños sobre la difusión que habría tenido la actividad textil en la campaña de Buenos Aires, como un resabio de la tradición andina traída por la migración.⁶⁵

El fiscal pasa vista al cura, quien contesta bastante rápido. Nuestro ya conocido San Martín dice que la india Micaela tiene razón ya que las viudas son tan dueñas de la tierra como los miembros del cabildo, pero sin embargo ellos se apropian de lo producido por los arrendamientos. Los habitantes que no integran el cabildo aprovechan las tierras para ganado, sementeras y venta de leña pero ellas no pueden dado su situación de mujeres solas. Colige que para eso está el cabildo, para repartir y atender a los pobres. Da una lista de las viudas, con detalle de sus familias, aclarando que estas son las “*viudas naturales... otras viudas más hay; pero no son naturales del Pueblo.*” Agrega que los vecinos deben mantener al alcalde y si no pueden, deberán hacerse cargo igual ya que les sobra tiempo para atender sus propios intereses. También asegura que mintieron porque son quince pesos el devengado por arrendamientos y podría ser más si se les cobrara a todos los que aprovechan las tierras, según le consta. Siempre permiten el ingreso de más gentes con el pretexto de aumentar el pueblo. Dice que en el terreno no está permitido hacer sementeras por lo exiguo del mismo, que sólo tiene capacidad para 10 vecinos con alguna hacienda. Sugiere nombrar a un administrador para los arrendamientos.⁶⁶

Las apreciaciones del cura parecen muy bien fundadas y razonables y, por sobre todas las cosas, basadas en su experiencia adquirida en los casi 25 años que estaba instalado en la reducción.⁶⁷ Esta experiencia es la que le hace enfrentar y criticar con fundamentos propios al cabildo. Con respecto a la extensión de tierra, lo que por lo menos no percibe el párroco es que en una extensión como ésta y dada la cercanía con el mercado consumidor que se está desarrollando con centro en la ciudad de Buenos Aires, conviene ya mucho más desarrollar la agricultura con vistas al abastecimiento ciudadano que la cría de ganado, como lo está haciendo San Isidro. En ese sentido, es cierto que aún estas tierras no han sido declaradas de pan llevar, como sí lo habían sido las del norte de la ciudad;⁶⁸ de allí la prohibición de las sementeras, que él menciona. También podríamos colegir que el desmerecimiento de la tierra tendría que ver con intereses más directos acerca de la puesta a disposición de los vecinos para la compra, pero nos parece que esa intención debemos atribuírsele a su sucesor, Santiago Rivas, como luego veremos. Es interesante la diferenciación que hace con respecto a las viudas nativas (naturales dice él) y las otras. Se puede deducir que piensa que tienen derecho a la tierra por haber nacido en la reducción. Las otras, que suponemos no han nacido en el pueblo porque han migrado de otros pagos con sus maridos y luego se han quedado solas, no tendrían el mismo derecho.

El Protector de Naturales se tomó un año para resolver y el 14/10/1799 dispone que el Alcalde de la Hermandad exija al Cabildo un detalle de las tierras arrendadas con

⁶⁵ Juan Carlos Garavaglia, *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1999; Carlos Mayo y Ángela Fernández, “Anatomía de la estancia colonial bonaerense (1750-1810)”, en Raúl O. Fradkin (comp.), *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos*, Tomo I, Buenos Aires, CEAL, 1993; entre otros.

⁶⁶ Felipe Santiago de San Martín al Protector de Naturales, 10/10/1798. AHPBA, Caja 13, A1 L13 N° 1.

⁶⁷ Sors dice que ocupó ese cargo entre 1773 y 1804. Op. Cit., p. 58.

⁶⁸ Un decreto del gobernador intendente del 8/5/17 declaró “*de pan llevar*” las tierras ubicadas al sur del Riachuelo, hasta seis leguas del puente de Galvez, actual Pueyrredón, lo que significaba la prohibición de la cría de ganado en campo abierto. Craviotto, op. cit., p. 154.

nombre de los arrendatarios y una rendición de los últimos diez años de lo producido por ese concepto, además del destino dado a los fondos. Asimismo ordena que la recaudación la haga de allí en más el mencionado Alcalde.⁶⁹ De la respuesta se desprende que el cura tenía razón; los cabildantes habían mentido, ya que el producto anual era de quince pesos, repartido en sólo tres arrendatarios.⁷⁰ Uno de ellos, que arrendaba desde hacía 10 años era Francisco Balverde, un comerciante español cuyas redes tejidas con los indios y con los hacendados vecinos eran notoriamente ricas, según hemos estudiado en otros trabajos.⁷¹ Finalmente, en junio de 1800 el Protector de Naturales ordenó al Alcalde de Hermandad repartir el dinero de los arrendamientos,⁷² lo que éste hace casi un año después.⁷³

Estos intercambios nos permiten observar en primer lugar el grado de deterioro de las instituciones que los españoles les impusieron a los indígenas, su falta de prestigio no ya sólo entre aquéllos sino también entre los propios indios. Nuestra sensación ya a esta altura es que estamos ante una apropiación de lo que más le conviene a cada parte y a veces a individuos, sin ningún miramiento por los perjudicados y sin que las autoridades, reguladoras de la vida en la sociedad, intervengan para evitar esos abusos. Si nos propusimos al inicio de estos párrafos escuchar la voz de los indígenas, nos hemos encontrado con voces contrapuestas que si desde el discurso piden justicia, se percibe casi desembozadamente cómo actúan a favor de sus propios intereses, casi siempre muy particulares. La derrota del cabildo no es más que la demostración de la paulatina pérdida de representatividad de la institución, representatividad que se basaba en la legitimidad que le otorgaba el usufructo de una tierra asignada como común a todos. Y el cura saca a la luz esa crisis cuando dice que el cabildo debe ser una corporación al servicio de toda la comunidad, tal como lo establecían las costumbres y las leyes de Indias. En el fondo, el problema fundamental es que los recursos ya son escasos para alimentar a todos, por lo menos bajo el sistema de producción que se está aplicando; es decir la tecnología ya es obsoleta.

Pero si bien parece que el cabildo como institución estaba totalmente desprestigiado hacia 1800, cuando en 1801 el Alcalde de Hermandad se dirige a cada arrendatario para cobrar el estipendio del año anterior, uno de ellos, el ya mencionado Francisco Balverde, le hace saber que ya se lo había pagado al Alcalde del Cabildo de indios hacia mediados de 1800.⁷⁴ Si prestamos atención a lo ya expresado acerca de las redes de este comerciante debemos colegir que la derrota institucional no mermó en absoluto la calidad de los intereses que manejaban los miembros del cabildo. Es decir, los compromisos y relaciones que Balverde tenía con los jerarcas superaban con holgura el marco de las instituciones, al punto que este último prefirió hacer caso omiso del Estado, representado por el Alcalde de Hermandad, y respetar sus contactos con los indígenas.

⁶⁹ El Protector de Naturales al Alcalde de Hermandad, 14/10/1799. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

⁷⁰ Faustino Rodríguez, Alcalde de Hermandad al Protector de Naturales, 2/12/1799. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

⁷¹ Daniel Victor Santilli, "Representación gráfica de redes sociales. Un método de obtención", *Mundo Agrario. Revista de Estudios Rurales*, La Plata, CEHR-UNLP, n° 6, 2004, y "Algunos apuntes acerca...", op. cit. Este señor fue el padrino de la friolera de 64 niños, muchos de ellos indios y otros hijos de hacendados.

⁷² Manuel G. de Villota a Faustino Rodríguez, 25/6/1800. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

⁷³ Faustino Rodríguez a Manuel G. de Villota, 10/4/1801. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

⁷⁴ El Alcalde de Hermandad al Fiscal Villota, 10/4/1801. AHPBA, Caja 13 A1 L13 N° 1.

El tema de los arrendamientos es para observarlo detenidamente. Porque se supone que el terreno sobre el que estaba asentada la Reducción era de uso comunal para la supervivencia de la comunidad en su conjunto. Es decir para que los indios logren con su trabajo los bienes necesarios para su mantenimiento y reproducción. Es lo que se desprende de los documentos que venimos considerando como el atribuido a Martínez Lobato acerca de los pasos necesarios para fomentar el crecimiento del Pueblo, o los dichos del cura San Martín, acerca del derecho de las viudas a la tierra.⁷⁵ Desde ese punto de vista, este tipo de propiedad estaría encuadrado en derechos y obligaciones antiguos no individuales sino colectivos. La comunidad actúa como un cuerpo cuya representación es asumida por el cabildo, habilitado legalmente para ello, y mantiene una potestad sobre la tierra que asegura como dijimos su reproducción.

La aparición de la figura del arrendamiento debería hacer ruido con esta construcción. Se trata de una costumbre ya suficientemente desarrollada en la campaña de Buenos Aires y que ya ha sido objeto de estudio.⁷⁶ En general, los arriendos se establecían mediante simples contratos verbales, pero han podido ser estudiados en la medida que se generaron conflictos entre los pactantes que fueron ventilados en los tribunales. A medida que nos internamos en el siglo XIX se hace más visible la costumbre de contratar por escrito, de cuya revisión se ha podido establecer la preponderancia del pago en moneda y su cada vez mayor generalización.⁷⁷ Podríamos deducir la asunción de pautas “modernas” apoyadas en una forma de utilización de la tierra basada en la costumbre, es decir en la “tradicición”.

Es decir que nuestros contratos celebrados en la reducción se encuadran dentro de estas particularidades; la estipulación en dinero aunque no estuvieran por escrito. Tenemos, de acuerdo con esa evolución, la paradoja de un contrato encuadrado en un modelo más moderno hecho sobre una forma de propiedad todavía de formato antiguo. Estas mezclas no eran por supuesto una particularidad exclusiva del caso que estamos estudiando. En toda la campaña vamos a encontrar casos de mixtura similares; la convivencia de diversas maneras de apropiarse de la tierra, tanto legales como no reguladas por la ley pero sí por la costumbre. Sin embargo, no dejan de llamar la atención estos contratos celebrados por los indios con extraños a la comunidad, aunque en el ámbito andino no eran desconocidos.

Pero prosigamos con el debilitamiento de la cohesión interna del grupo como comunidad indígena. Y aquí reaparece un tema, en septiembre de 1798, que parecía definitivamente superado bajo la gestión de Martínez Lobato. El alcalde del cabildo de indios es ahora el que se queja ante el Virrey de no poder hacer volver a las familias que se han radicado fuera de él, aunque dentro de la Reducción. Agrega que la reducción “*siendo*

⁷⁵ Hemos comprobado también que las hijas mujeres mantenían un derecho a la tierra que se realizaba mediante el otorgamiento de parcela cuando se casaban con un extraño a la comunidad. Ver Santilli “La reducción de los indios Quilmes...”, op. cit.

⁷⁶ Raúl O. Fradkin, “Labradores del instante, arrendatarios eventuales. El arriendo rural en Buenos Aires a fines de la época colonial”, en María M. Bjerg y Andrea Reguera (comps.), **Problemas de la historia agraria. Nuevos debates y perspectivas de investigación**, Tandil, IEHS, 1995; y del mismo “‘Según la costumbre del pays’: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII”, **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani**, N° 11, Buenos Aires, UBA, 1994.

⁷⁷ Raúl Fradkin, “Las quintas y el arrendamiento en Buenos Aires (siglos XVIII y XIX)”, en Raúl O. Fradkin, Mariana Canedo y José Mateo, **Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)**, Mar del Plata, UNMdP, 1999.

una población de más de cien años no se adelanta, antes si cada vez va a menos, que ni iglesia casi hay más bien parece un lugar desolado, como se puede ver y salta a la vista.” Sostiene que no puede mantener el orden porque entre los ranchos alejados del pueblo y ubicados a gran distancia ente sí, se cobijan “gente vaga” y que esto no pasaría si todos estuvieran en el pueblo.⁷⁸ El indio aquí asume el discurso que habíamos observado anteriormente en boca del cura; parece más la voz del Estado colonial que de los nativos, teniendo en cuenta que observa que “le es trabajoso el celar y cuidar (y aún casi imposible) de los acaecimientos de la campaña.” Ya que se trata de un miembro del cabildo indígena que se queja de los de su propia comunidad, ¿deberíamos considerarlo una defensa de la Institución que está siendo atacada por la india Micaela y el cura, como vimos en el expediente anterior, contemporáneo de este?

Veamos cómo reacciona la maquinaria estatal. El Protector de Naturales deriva el asunto al alcalde de hermandad del partido, el ya citado Faustino Rodríguez, y al cura. Al primero le solicita sobre las razones por las que esas familias despoblaron el pueblo. El 22/10/1798 responde el alcalde de hermandad que hizo la diligencia encargada, intimar a las familias que vuelvan a ocupar los predios del pueblo. Señala la “soledad que padece aquel pueblo”. Adjunta la nómina de familias hecha por el alcalde indio Julián Maya, de las que resultan ocho, ubicadas entre 4 y 16 cuadras de distancia del pueblo.⁷⁹

El 31/10 también informa el cura. Estima que el despoblamiento se debe a la búsqueda de condiciones favorables para cultivar y criar sus animales. Sin embargo, las sementeras de los indios son muchas veces arruinadas por el ganado de los vecinos, mientras que si se dedican a la cría de ganado, las cabezas se mezclan con las de los vecinos citados, generando conflictos en los que los indios llevan la de perder. Sin perjuicio ello de que el cura considera, como ya hemos visto, que el terreno es exíguo. Advierte por ello que muchos también migraron a otros pagos por conveniencia, y algunos para huir de la justicia por delitos cometidos. También el cura atribuye el despoblamiento a la ausencia de un corregidor español que los contenga, repitiendo lugares comunes:

“... que los gobierne, dirija instruya facilite y anime a trabajar, haciéndole avivar y adelantar la industria en alguna manera que les fuese útil, por que de otro modo no son capaces aún de esto; y es sabido que ellos por sí, son ignorantes, no aman el trabajo, no tienen ideas, ni aspiran más que pasar el día, acostumbrados a su rudeza y aquella poquedad, que nace de su espíritu pusilánime y el conocer su infeliz estado; de que infiere el cura, que si fuesen instruidos y gobernados inmediatamente por un español, que formase sus ideas que los animase a emprender su propia felicidad por medio del trabajo, y si por este orden experimentasen adelantamientos en sus propiedades, tal vez no hubieran abandonado el pueblo acosados de su misma infelicidad y miseria. El cura no ha omitido ni dispensó medios de procurar su doctrina y de estimularlos a su reunión y aplicación al trabajo, pero como no puede ejercer en ellos, aquella autoridad civil y económica tan necesaria en esta clase de gentes, no hace poco en complacerlos y en conocer que del modo propuesto pudieran ser mejores cristianos, más útiles al Rey, al Estado y a ellos mismos.”⁸⁰

Reconoce que también huyen de la viruela y otras pestes que han hecho estragos entre ellos. En cuanto a las soluciones que estima apropiadas, observa que

⁷⁸ El Alcalde Julián Maya al Sr. Virrey, sin fecha, pero derivada al Protector de Naturales el 2/10/1798. AHPBA, Caja 13 A1 L15 N° 5.

⁷⁹ Faustino Rodríguez al Protector de Naturales, 22/10/1798. AHPBA, Caja 13 A1 L15 N° 5.

⁸⁰ Felipe Santiago de San Martín al Protector de Naturales, 29/10/1798. AHPBA, Caja 13 A1 L15 N° 5.

“En concepto al cura informante le parece por los conocimientos y experiencias adquiridos, que mientras no se remuevan los obstáculos que causaron la despoblación, según queda ya referido, no hay otro arbitrio ni puede presentarse mejor, pensando con utilidad y beneficio de estos indios, que darlos en encomienda a los vecinos hacendados que tengan las calidades prevenidas en las LL (leyes DVS) de estos dominios, pues así gozarán de una vida más cómoda civil y cristiana. El cura ha hecho varias reflexiones sobre este punto antes de ahora, (...) pues como en el día viven, ni son útiles al Rey, ni a la patria, ni a sí mismos.”⁸¹

Tampoco el perjuicio es tan grande, según su criterio, ya que sólo habitan la reducción 22 familias que si se las diera en encomienda quedarán las tierras vacías y se podrá venderlas a quien quiera comprarlas.

Es notable el incremento de la virulencia en las palabras del cura. Ya no es la institución del Cabildo su único objetivo sino la reducción en su conjunto. Además añora cierto pasado. En primer lugar la figura del corregidor, tal vez personificado en la figura del comandante Martínez Lobato, que había conseguido ordenar la vida de la reducción, pero que luego de su retiro hacía ya como quince años, la situación había vuelto a ser la previa. Pero más lejos en el tiempo está aún la figura de la encomienda, que en Buenos Aires prácticamente no existió.⁸² El cura propone soluciones del siglo XVI, ya totalmente anacrónicas, a un problema que es propio del siglo XIX. Cabe mencionar que el uso dado a la figura de encomienda, sobre todo en el Perú, generaba comportamientos cuasi feudales por parte de los beneficiarios, los encomenderos, y que por tal causa fueron resistidos por la monarquía absoluta ya que atentaban contra su permanencia.

Pero a pesar de ello, el cura hacía algunas apreciaciones correctas, como la cuestión de las migraciones a otros pagos o los estragos de las epidemias. El concepto que utiliza de la felicidad o el progreso posible por medio del trabajo nos acerca a un clima de ideas que tiene que ver con las influencias de la Ilustración, si bien filtrada por la cultura española y por la criolla.⁸³ Asimismo el juego de coincidencias que hace con el hecho de servir o no al Rey, el Estado o la Patria, y a sí mismos, tiene que ver con la lenta instalación del concepto de que el progreso individual es una meta del Estado ya que redundaba en beneficio de las Instituciones. Por otro lado, cuando habla de la utilidad del progreso utiliza la palabra “Estado”, pero cuando habla de lo inútiles que son en el estado actual de las cosas, usa la palabra “Patria”; da la idea de una sinonimia. No tenemos aquí elementos para corroborar ese aserto, pero llama la atención. Encontramos un rasgo de modernidad con respecto a la propiedad de la tierra, la de volverlas a la jurisdicción de la Corona para venderla a particulares; y dice venderlas, no entregarlas en merced o en

⁸¹ Ídem.

⁸² La encomienda era la institución por la cual la corona entregaba a los conquistadores un número limitado de indios para su adoctrinamiento, protección, etc.; a cambio el encomendero tenía derecho a una retribución, la que en la región tomó la forma de servicios personales a cargo de esos mismos indios. Una de las disputas entre la corona y los encomenderos pasaba por imponer la heredabilidad de esos derechos. Finalmente fue derogada por el rey en 1718, no sin vacilaciones, aunque pervivió por razones sucesorias hasta fines del siglo XVIII. Silvio A. Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935; Ana Lorandi (comp.), op. cit. Para su aplicación en Buenos Aires, ver Víctor Tau Anzoátegui, “Introducción”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Buenos Aires, Planeta-Academia Nacional de la Historia, 1999, T II, p. 12.

⁸³ José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

moderada composición, como se estilaba todavía.⁸⁴ En definitiva parece un pastor de almas poco interesado en recuperar aquéllas que él considera fuera del rebaño y que según la doctrina cristiana siempre son recuperables. Antes, dada la experiencia que a esa altura se tenía con respecto a la encomienda, aplicar esa solución era directamente condenar a los indios a la desaparición.

En el fondo, las dos ideas expresadas claramente como la solución al alcance de la mano, son totalmente funcionales a la economía que se está desarrollando en la campaña; la necesidad de ampliar las tierras en explotación (la venta de la tierra) y la de incorporar mano de obra al proceso ante su escasez (la entrega de los indios en encomienda).⁸⁵ Es decir apuntan a uno de los obstáculos principales del desarrollo económico, la falta de brazos, y a la ampliación de uno de los bienes de producción, la tierra. Toda la primera mitad del siglo XIX está teñida del esfuerzo continuo de las élites en ambos sentidos; avance de la frontera por sobre los indios y leyes de represión de la movilidad de los paisanos.⁸⁶

En este sentido, es indudable que manteniendo la reducción los indios podían seguir siendo medianamente independientes para asegurarse la manutención y la reproducción, explotando su propia parcela con sus propios brazos.⁸⁷ Veremos si esto era todavía posible.

El proceso de extinción de la Reducción

Este era el estado de cosas al advenimiento de la Revolución de Mayo. No tenemos constancia acerca de si en el período 1805-1810 se siguieron eligiendo los cabildantes y si estas elecciones se hicieron con participación del párroco. Tampoco tenemos noticias sobre cómo se manejó la comandancia restituida en 1807 en la figura de Gonzalo Doblaz, ya que no hemos podido encontrar rastros de su actividad. Por otro lado, han cambiado algunos personajes y por tanto pueden modificarse sus actitudes. Por ejemplo, el cura titular de la parroquia es desde 1807, como dijimos más arriba, Santiago Rivas. Han muerto algunos de los indios que hemos nombrado. Cisneros, Maya, Heredia, Santillán y otros han fallecido

⁸⁴ Sobre las formas de acceso a la tierra en la campaña porteña de fines de la colonia, ver Guillermo Banzato, "De ocupantes a propietarios, los conflictos entre vecinos en la frontera bonaerense. Chascomús y Ranchos, 1800-1840", *Quinto Sol*, N° 4, Santa Rosa, UN La Pampa, 2000.

⁸⁵ En este punto podemos observar la reiterada conjunción de discursos de distinto origen y de un mismo fin: por un lado la propuesta bien capitalista de la venta de tierras en propiedad absoluta, y por el otro un modo arcaico de sujeción de la mano de obra bajo la forma de encomienda.

⁸⁶ Tulio Halperín Donghi, "La expansión de la frontera de Buenos Aires (1810-1852)", en Marcos Jiménez Zapiola (comp.), *El régimen oligárquico. Materiales para el estudio de la realidad argentina (hasta 1930)*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975; Raúl Fradkin, "La experiencia de la Justicia: estado, propietarios y arrendatarios en la campaña bonaerense", en AAVV, *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Buenos Aires, Suprema Corte de Justicia/ UNMdP, 1999; Jorge Gelman, "Derechos de propiedad, crecimiento económico y desigualdad en la región pampeana. Siglos XVIII y XIX", *Historia Agraria*, 37, Murcia, 2005, pp. 467-488, entre otros.

⁸⁷ Conocemos los esfuerzos de Rosas, aun después de muchos años, por disminuir esa independencia. Ver sus *Instrucciones a los mayordomos de estancias*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1968; y Jorge Gelman, "Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña", en N. Goldman y R. Salvatore, (comps.), *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba, 1998.

entre 1800 y 1810. Otros han migrado, a juzgar por su desaparición de los archivos parroquiales y de los censos de 1812, 1813 y 1815, confirmando lo que San Martín decía en 1798. También esto no hace más que confirmar el carácter de expulsor de hijos en edad de trabajar que ya habíamos advertido tenía Quilmes para esa época.⁸⁸

El inmediato registro de la persistencia del Cabildo de Indios lo encontramos en una nota remitida al Fiscal Protector de Naturales por sus integrantes probablemente en julio de 1810. Se quejan que los vecinos están tramando comprar la tierra que el rey les

*"tiene cedidas desde la antigua fundación del pueblo en que actualmente estamos viviendo habiendo sido sus primeros pobladores 70 indios quienes por términos de 10 años estuvieron pagando anualmente su tributo de 5 pesos...¿cómo será posible que nuestro padre nos desampare, por sólo vender un terreno tributado? [Le piden que los represente para que] esta superioridad a nombre del Rey señor Don Fernando Séptimo nos declare esta propiedad al derecho que nos favorece y que en ningún tiempo siempre que existan indios tenga ninguno lugar para incomodarnos dentro de nuestra posesión, pues nos miran sin facultades y sin letras para defender nuestro derecho."*⁸⁹

No tiene fecha pero el sello es de 1810/11. En lápiz dice julio 20. En la nota siguiente el protector se hace eco de lo que dicen los indios y eleva la carta. El 4 de agosto, un funcionario identificado como Basavilbaso dice que se la tenga presente si se produce lo que los indios entrevén.

Como vemos el cabildo está alerta ante los rumores de candidatos a comprar la tierra que habitan. Evidentemente el cambio institucional los alerta. Basan su derecho en la posesión desde los inicios del pueblo por parte de la comunidad, pero le agregan un condimento material; consideran que la han pagado con el tributo de 10 años, lo que equivale a \$ 3500. Es decir, están refiriéndose a un derecho basado en la normativa española para con las comunidades indígenas, los llamados pueblos de indios, pero también aclaran que consideran que han pagado el terreno con su tributo, es decir lo han comprado con dinero, en un tipo de transacción que poco tiene que ver con esos derechos. Por supuesto que no aclaran que el tributo les da derechos del primer tipo en todo caso, pero no del segundo. Además piden la protección que les debe brindar "nuestro padre" el rey, en una clara alusión al paternalismo que ejercía la monarquía y sus funcionarios. Como veremos luego, el cabildo indígena no estaba equivocado en cuanto a la intención de los vecinos y comienzan a armar su estrategia de defensa. Por supuesto la Primera Junta no tuvo tiempo y tal vez tampoco ganas de inmiscuirse en un conflicto que aún no había estallado.

Dentro de esa estrategia indígena parece incluirse el pedido de legalización de las elecciones de cabildantes celebradas en enero de 1812.⁹⁰ En efecto podría pensarse que los indígenas pensaron que la legitimación por la autoridad les reconocía el derecho a la tierra, ya que no parece que hayan efectuado tal pedido desde 1805. Desde ya que el cura no presenció esta elección, como era la costumbre. Tampoco sabemos si el párroco Rivas, relativamente nuevo en el cargo, lo hizo alguna vez. Los nombres de los cabildantes reflejan la natural renovación por muerte de los anteriores; dos de ellos han nacido en el

⁸⁸ Santilli "Población y relaciones...", op. cit.; Santilli, "La reducción de los Quilmes...", op. cit.

⁸⁹ Expediente "Extinción de la Reducción de los Quilmes, 1812". AGN, Sala X-6-6-4. La totalidad del expediente, salvo uno que indicaremos en su momento, se encuentra reproducido en Sors, op. cit., p.136 a 145.

⁹⁰ Idem.

pueblo y un tercero se casó en 1796 con la hija de una descendiente de cacique. El cuarto era un migrante, ya que ni él ni su mujer acreditaban una presencia mayor a los 12 años. Los dos elegidos para cumplir funciones de Alcalde y Alguacil son muchos más nuevos en el pueblo y se casaron con mujeres hijas de antiguos habitantes en 1805 y 1810.⁹¹ Como decíamos más arriba, parece ser éste el modo en que la comunidad consigue brazos para trabajar y de cómo se accede a la propiedad de la tierra por parte de los migrantes solteros.

Esta pequeña investigación sobre el origen de los miembros del cabildo viene a cuento ya que el Fiscal, Pedro José Agrelo, informa a sus superiores que todos ellos son naturales del pueblo de Quilmes, aún los nombrados en último término. En efecto, Agrelo remite el pedido al Triunvirato, aduciendo la falta de la Audiencia suprimida, para que se apruebe la elección, "*según su costumbre*". Al margen encontramos la resolución del Primer Triunvirato, con la firma de Rivadavia, quien ordena al Gobernador Intendente "*que haga tomar una razón exacta de las familias e individuos indios que hay en el pueblo de los Kilmes, con noticia de sus costumbres y labores.*"⁹²

El Gobernador Intendente pide un informe al cura, quien contesta rápidamente informando que sólo tres de las familias que habitan la reducción pueden considerarse descendientes de los primitivos indios Quilmes y dos de ellas "*encierran tantas mezclas y castas que más parecen unos verdaderos españoles que vestir la fisonomía de indios*". Con respecto a sus labores indica que solamente dos de ellos han sembrado ese año, aclarando además que uno de los elegidos para formar parte del cabildo es natural de Corrientes. Adjunta asimismo un extenso informe preparado en agosto de 1810 por vecinos hacendados, con los que él acuerda.⁹³

Los mismos se quejan de los robos y matanzas clandestinas de ganados, originados en el mayor valor de los cueros y el sebo, y que ellos atribuyen al

*"común desorden, altanería y absoluta independencia que se han abrogado los indios de la Reducción, creyendo firmemente que por haber sido en algún tiempo agraciados por su majestad no debe juez alguno ni párroco ejecutarlos, reprenderlos ni castigarlos; no cumpliendo de este modo con los preceptos de la iglesia ni tributando derecho alguno parroquial; hasta haber llegado a representar en tiempos pasados... que ellos no debían pagar diezmos y primicias."*⁹⁴

Atacan inmediatamente al cabildo de indios, haciendo mención de la invalidez del acto eleccionario de sus miembros, ya que hace seis años que el cura no asiste a los mismos ni a sus juntas, habiendo informado el sacerdote al Virrey Liniers de las causas de su no presencia. Dicen que sus integrantes son portadores de unos

"títulos huecos que sólo servían de capa para amparar a los más facinerosos, y tener un derecho libre para usurparse los arrendamientos y semillas que por constitución debían entrar a favor de la

⁹¹ Información obtenida de los Archivos Parroquiales y de los censos de 1812, 1813 y 1815.

⁹² Pedro José Agrelo al Exmo. Gobierno Superior Provisional de la Provincias Unidas del Río de la Plata, 13/2/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

⁹³ Santiago Rivas al Gobernador Intendente Don Miguel de Azcuenaga, 21/2/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

⁹⁴ Santiago Rivas, Paulino Ximenez, Nicolás Chiclana, Joaquín Martínez de Aedo, Juan de la Rosa Llanos, Francisco Pineros (Piñeyro?), Pedro Martín Rodríguez, Simón Aguilar y Santiago Arrascaete al Alcalde de Hermandad 30/8/1810. AGN, Sala X-6-6-4.

iglesia y de las viudas pobres. [El cabildo permite] vivir en el mismo pueblo malhechores, homicidas, jugadores, taberneros, pendencieros y todo género de viciosos.”⁹⁵

Sostienen que el Alcalde, que debería dar el ejemplo, no cumple con los mandatos de la iglesia ni paga las primicias. Éste se considera único juez competente para entender en los asuntos internos de la Reducción. Con respecto a sus medios de vida, dicen que sólo uno de ellos tiene hacienda como para mantenerse, mientras que los demás viven “*sin empleo, trabajo ni conveniencia; viven asimismo a expensas de la providencia sin que carezcan de nada y siendo su vida continuamente un día de fiesta.*” Dicen que subsisten gracias a los vecinos españoles, no aclarando cómo. Indican que “*desde sus más tiernos años se les advierte una intención doble y taimada, y un semblante poco franco.*” Ese año de 1810 hubo siete heridos y un muerto en la pulpería por reyertas entre ellos motivadas por embriaguez sin que nadie los escarmiente, aseguran. Ya en 1807 los vecinos españoles presentaron un escrito a Liniers solicitando

“en virtud de ser extinguidos los indios, destruida la parroquia, caducos sus empleos y privilegios, y tener a la vista tantos pueblos españoles, que en su primitiva lo fueron de indios; se declarase pueblo español que se repartiesen terrenos para formalizar edificios⁹⁶ y que ellos harían a su costa una iglesia firme y habitación para el párroco.”⁹⁷

Amenazan veladamente con dirigirse a la Junta si el alcalde de hermandad no eleva este petitorio.

Este extenso escrito es de una claridad meridiana en cuanto a las motivaciones y los objetivos de los vecinos. En principio, es muy transparente la relación que hacen los vecinos entre el robo de ganado y el incremento en el valor de los productos de la ganadería. La consecuencia, que ellos consideran lógica, es que hacen responsables de tales actos a los indios, generalizando de modo tal que todo indio es ladrón o lo será más tarde, sólo por ser considerado por ellos como tal. No es ésta más que una nueva expresión de lo que ya venían diciendo los hacendados acerca de los vagos y malentrenidos, ofensiva que incrementarán en años venideros.⁹⁸ La criminalización de los actos de los sectores subalternos es una estrategia que no es nueva, y que se va a incrementar en los años venideros.

Pero en Quilmes hay una imposibilidad para la aplicación de la ley contra los “perjudiciales” a los ojos de los hacendados, que es el Cabildo Indígena; por tanto todos los esfuerzos de los vecinos se concentran en denigrar la institución, alegando hechos y situaciones que se vienen produciendo desde fines del siglo anterior, según hemos visto. Escasez de habitantes, elecciones amañadas, falta de legitimación de las mismas, apropiación de los bienes de la comunidad y de la iglesia, etc. son todos elementos que suman para rebatir lo que está en el fondo de sus objetivos que es la negación de la capacidad del cabildo para administrar justicia. Desapareciendo la institución, la justicia quedaría en manos de los Alcaldes de Hermandad, cargo que era cubierto generalmente por

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ Subrayado en el original, pero parece ser posterior a la escritura del documento.

⁹⁷ Ídem

⁹⁸ Raúl Fradkin, “La experiencia de la Justicia...”, op. cit.

personajes de cierta alcurnia en el partido. Al respecto, tres de los firmantes ya habían sido alcaldes y uno lo sería más tarde, en 1820.

La otra cuestión que es objeto de embate por parte de los vecinos es la cuestión de la tierra. La conversión de la reducción en pueblo de españoles traería aparejado la libre disponibilidad de la tierra sobre la que se asentaba; es más, ellos pedían ya en 1807 que la misma fuese repartida. Pero ni siquiera hablan de venta como aspiraba el cura anterior, San Martín. El mismo proceso que indicábamos en el párrafo anterior de valorización de los cueros y sebos está también encareciendo la tierra,⁹⁹ el bien necesario para producirlos, además de la constante reducción de tierras libres en los partidos cercanos a Buenos Aires, que llevará a una relativa escasez en muy poco tiempo.

El objetivo mucho menos explícito y que tal vez no esté tan a la vista en la cabeza de los protagonistas es despojar a los indios de sus medios de subsistencia independientes, limitar la capacidad de los mismos para mantenerse por fuera de los circuitos del mercado. Ésta por supuesto no es una realidad sólo de Quilmes y de los indios; está destinada a todo labrador pobre de cualquier etnia que se encuentre en cualquier lugar de la campaña habitando y explotando de manera más o menos legal una parcela de tierra, o usufructuando bienes de conformidad con costumbres ancestrales que deben ser desterradas, según estos nuevos criterios de producción. De allí la acusación de vagos y de no explotar como se debe la tierra con que cuentan. Nuevamente, la criminalización de un modo de vida y de unas costumbres que debían ser cambiadas.

Pero volvamos a 1812. El Protector de Naturales solicitó al cabildo de indios una nómina de las familias que habitaban la reducción.¹⁰⁰ En otro lugar hemos hecho una crítica del documento,¹⁰¹ sosteniendo que sus totales estarían inflados, ya que consigna que vivían en la reducción 216 personas repartidas en 41 UC, pero en los censos de 1813 y 1815, levantados por los alcaldes de hermandad, las cifras, aunque dispares entre sí, eran bastante menores: 21 familias y 109 habitantes para el primero y 29 y 157, respectivamente, para el segundo. Agrelo reenvía la nómina al cura Rivas,¹⁰² quien se expide aclarando que las cifras del censo que levantaron los propios indios están aumentadas con personas que ya murieron, que no viven más allí, con españoles, forasteros e indios de otras castas. Insiste en que el cabildo es nulo porque hace muchos años que el cura no asiste a la elección, requisito "*por constitución*";¹⁰³ que ya su antecesor había planteado estas falencias en 1805. Agregan según él hijos dados al pueblo, es decir que han sido entregados a familias del pueblo o de la ciudad de Buenos Aires, que se consideran como de la comunidad, cuando en realidad se han ido. Luego hace una nómina de tales falsedades.¹⁰⁴ Hemos revisado tales tergiversaciones y hemos comprobado que los dichos

⁹⁹ Juan Carlos Garavaglia, "Precios de los productos rurales y precios de la tierra en la campaña de Buenos Aires: 1750-1826", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 11, Buenos Aires, UBA, 1995.

¹⁰⁰ Minuta de las familias del pueblo de Santa Cruz de los Quilmes, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

¹⁰¹ Santilli, "La reducción de los indios...", op. cit.

¹⁰² Pedro José Agrelo a Santiago Rivas, 12/3/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

¹⁰³ Es notable cómo los actores que atacan a la reducción no volvieron a citar las conclusiones del fiscal en 1805 sobre la no necesidad de la presencia del cura o, en todo caso, de su prescindencia.

¹⁰⁴ Santiago Rivas a Pedro José Agrelo, 18/3/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4. Este documento no fue reproducido por Sors.

del cura son ciertos; muchos de los consignados en el listado ya habían fallecido según los registros de los archivos parroquiales. Otros no aparecen en los censos ni en los archivos parroquiales, por lo que deben ser forasteros como dice el cura. Por último, algunos de los que no están en los censos puede que se hayan ido; sin embargo, eso no quiere decir que no pertenezcan a la comunidad, o que ésta no los considere componentes. En las comunidades antiguas, los ausentes eran contados por los funcionarios, porque ellos debían pagar tributo también.¹⁰⁵ Este documento no hace más que agregar justificativos a los que emprendieron la acometida para lograr la disolución de la reducción, con el cura a la cabeza.

Por último, se expide el Protector de Naturales el 2 de junio de 1812. En primer lugar, pide disculpas por la demora, pero creyó conveniente buscar todos los antecedentes

*"sobre iguales contradicciones, y disputas que han mediado entre los Naturales y el Cura, que como está a la vista los deprime bastante [con el objetivo de] dejar bien afianzados los derechos de sus protegidos para evitarles también sucesivamente la dependencia de los curas en sus elecciones, que solo pudo acordárseles por una ley dictada por el tiempo anterior, y no para el presente."*¹⁰⁶

Hace ver que hay una cantidad considerable de familias de indios que, aunque se hayan mezclado no lo han hecho con negros ni mulatos, sino que sus hijas y viudas se casaron con otros naturales de la misma América, por que no encuentra motivo para privarlos de elegir su cabildo. Se opone, a su vez, a la españolización porque ello supone despojar del gobierno a los indios para pasarlo a los españoles, donde no tendrían representación aquéllos, hecho que se opone a *"los principios que hemos proclamado"* Aclara que no hay una sola causa criminal pendiente sobre ningún natural del pueblo de Quilmes, por lo que deduce son todas calumnias las acusaciones vertidas por los vecinos y el cura. No pretende el Protector que los españoles del pueblo se sometan a la jurisdicción del Cabildo indígena, ya que ellos tienen su Alcalde de Hermandad; propone entonces que dicho Alcalde tenga *"voz, asiento y voto en el Cabildo, sin que se les prive a los naturales de esta su representación"*. Pide por último que sean aprobadas las elecciones que motivaron el inicio de este expediente; que se tome una resolución con respecto a la representación conjunta de españoles y naturales, y que se nombre una autoridad civil para legitimar las elecciones venideras.

Como puede verse, el Protector de Naturales, haciendo profesión de su título, toma decididamente partido en favor de sus protegidos. Declara injusta la ley que ordena la supervisión de las elecciones de los naturales y hace gala de su apego a la Revolución considerando que está fuera de la ideología de la misma mantener esa dependencia del cura.¹⁰⁷ Otra muestra de las ideas que empujaban la estructura de la Revolución, o por lo menos de la facción conocida como jacobina,¹⁰⁸ tiene que ver con otorgar representación a

¹⁰⁵ Ver Lorandí, op. Cit. Para casos más cercanos, ver Judith Farberman, "Migrantes y soldados. Los pueblos de indios de Santiago del Estero en 1786 y 1813", *Cuadernos del Instituto Ravignani*, N° 4, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1992.

¹⁰⁶ Pedro José Agrelo al Exmo. Gobierno de la Provincias Unidas del Río de la Plata, 2/6/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

¹⁰⁷ Agrelo era miembro de la Sociedad Patriótica por ese entonces. Vicente Osvaldo Cutolo, *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino*, Buenos Aires, Elche, 1983, p. 33.

¹⁰⁸ Recordemos que Castelli promovió el otorgamiento de derechos de representación a los indios en el Alto Perú en 1811. Noemí Goldman, *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo* Buenos Aires, CEAL, 1992.

los indios en las instituciones españolas, o mejor aún, en recrear las antiguas con representación de ambas partes, ya que *“el Ministerio cree que aún su roce y trato concurrirá a irlos civilizando, y adornando de algunos conocimientos...”* Es decir por un lado, reconocer la igualdad de derechos de indios y españoles, pero por el otro esa igualdad es ahora una quimera porque aquellos no están a la altura de los españoles, ya que también reconoce que hay de parte de los españoles un sentimiento de superioridad y *“que poco a poco se irá perdiendo la aprehensión que se tiene de que nos rebajamos con sentarnos a la par de nuestros hermanos, de nuestros primeros y verdaderos hermanos los Naturales.”* Es este el razonamiento de los sectores más radicales de la élite, según se puede ver en otras fuentes de la época mucho más difundidas.¹⁰⁹ La necesidad de educar a los más pobres para que puedan ejercer los derechos que les tiene prometidos la Revolución se trasluce continuamente en todos los escritos del grupo revolucionario con el que comulga Agrelo, desde Mariano Moreno a Bernardo de Monteagudo, pasando por Castelli, aunque se puedan encontrar matices diferenciales entre ellos.¹¹⁰

Si bien la Revolución derogará las diferencias basadas en los títulos de nobleza, o abolirá el pago de tributo y los servicios personales de los indios, o declarará la libertad para los hijos de esclavos, la idea de la eliminación lisa y llana de las diferencias basadas en la legislación del Antiguo Régimen no estaba todavía en los planes de la élite. No habrá eliminación de la esclavitud, ni abolición de las leyes que permitían la diferenciación entre indios y españoles en Buenos Aires. Tampoco todavía es el momento, 1812, del ordenamiento del derecho de propiedad. Persistían, como dijimos, diversas formas de propiedad y de apropiación y usufructo de la tierra, pero habrá que esperar por lo menos una década para que se ponga en ejecución alguna normativa tendiente a proclamar la vigencia del derecho de propiedad individual y pleno.

Sin embargo, debemos ser concientes que las ideas de la Revolución no concordaban con el mantenimiento de este tipo de derecho de propiedad basado en la pertenencia étnica, como era el ejercido por el cabildo indígena del pueblo de Quilmes. Tampoco comulgaba el gobierno con mantener las prerrogativas basadas en la adscripción a corporaciones de cualquier tipo, sobre todo la eclesiástica. Mal podría, entonces, aceptar un derecho que consideraba basado en un privilegio de Antiguo Régimen y no en los principios liberales a que era tan apegado Rivadavia.¹¹¹ Por tal razón, el gobierno hace caso omiso de la defensa del funcionario y, en un decreto inscripto al margen del documento que estamos viendo, resuelve disolver la Reducción:

¹⁰⁹ Estas reservas se notan en los discursos de Monteagudo cuando advierte sobre lo peligroso de la democratización de los sectores populares. Ver Goldman, *Historia y lenguaje...*, op. cit. También en Ignacio Nuñez, "Noticias históricas de la República Argentina, aumentada y corregida por el hijo del autor, señor don Julio Nuñez", en *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Tomo I, Memorias, Buenos Aires, 1960.

¹¹⁰ Goldman, *Historia y lenguaje...*, op. cit. Esta concepción elitista es también marcada por Pilar González Bernaldo, "La Revolución francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política: la irrupción de la sociabilidad política en el Río de la Plata revolucionario", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n° 3, 1991. A su vez Goldman sostiene que esta concepción de la élite radicalizada acerca de la soberanía popular *“condujo al fracaso de la primera tentativa de instauración democrática en el Río de la Plata.”* Goldman, *Historia y lenguaje...*, op. cit., p. 28.

¹¹¹ Klaus Gallo, "¿Reformismo radical o liberal?: la política rivadaviana en una era de conservadurismo europeo 1815-1830", *Investigaciones y Ensayos*, n° 49, 1999, pp. 287-313.

*"Declarase al pueblo de los Kílmes libre a toda clase de personas: su territorio por de la propiedad del Estado: se derogan, y suprimen todos los derechos y privilegios que gozaban los pocos indios que existen en dicha población; y en su virtud se extingue en los citados naturales toda jurisdicción, amparándolos por ahora en la posesión de los terrenos que ocupan hasta que el Coronel Don Pedro Andrés García realice el plano que se le ha ordenado formar del indicado pueblo, en cuyo caso se publicarán las demás providencias acordadas. Comuníquese esta superior resolución al Gobernador Intendente de la Provincia para que la haga entender, y cumplir según corresponda."*¹¹²

Como se ve, si bien los gobernantes y Agrelo formaban parte de la élite que llevaba adelante la Revolución, aunque de facciones diferentes, no parecen tener los mismos objetivos. Por una parte, declarar al pueblo libre a toda clase de persona era disolver el cabildo y equiparlo a cualquier otro pueblo de la campaña, que dependían en ese entonces del Cabildo de Buenos Aires. En definitiva, españolizarlo, perdiendo la representación y el fuero especial de que gozaban los indios. Esto era eliminar intermediarios entre el poder del Estado y los individuos, separándolos de las corporaciones. Los indios quedaban ahora sujetos a la autoridad del Alcalde de Hermandad, perdiendo todo fuero especial y quedando igualado a cualquier habitante considerado blanco pobre, o de cualquier otra etnia. Se podría comparar esta situación con el discurso filoindigenista de Castelli en el Alto Perú, según hemos visto, cuyos objetivos no eran suprimir las comunidades indígenas,¹¹³ como sí pasaba en Buenos Aires.

Ese era el sentido también de la transferencia de la tierra al Estado, el de fortalecer esa institución y el de asumir un derecho que antes poseía la corona y que se continuaba en el nuevo gobierno revolucionario. Es significativa también la utilización del vocablo "Estado" en lugar de declarar las tierras como bienes realengos, es decir de propiedad del Rey. Claro que el Estado bien puede ser interpretado como el régimen monárquico, pero no deja de llamar la atención.

Un último documento cierra el expediente de la disolución de la Reducción. Se trata de una nota del Cabildo indígena donde reconoce el decreto antedicho, previa transcripción de su texto que aquí obviamos:

*"Obedece este Cabildo y sus individuos naturales del pueblo la superior resolución del Excelentísimo Gobierno en todo lo que ella contiene, y desde luego este Cabildo y demás indios dan las gracias, ofreciéndose al servicio, que los estime necesarios, a la defensa de los sagrados derechos de la patria, y el actual Superior Gobierno, que justamente nos rige; a quien pedimos, y suplicamos nos atienda en lo venidero cuando llegue la realización del indicado plan, ampararnos en la posesión de nuestra morada por merced y gracia, para nuestros hijos a que tengan donde vivir, lo que suplicamos a VS haga presente esta solicitud al Excelentísimo Superior Gobierno."*¹¹⁴

Los indios se ofrecen para defender a la patria. El cambio de contexto es notorio ya que hasta ese momento no habíamos visto tal ofrecimiento, ni tampoco tal lenguaje. La influencia de los nuevos modos de expresarse llegó hasta los indios de Quilmes o por lo

¹¹² Buenos Aires, agosto 14 de 1812. Al margen de Pedro José Agrelo al Exmo. Gobierno de la Provincias Unidas del Río de la Plata, 2/6/1812, parte del citado expediente. AGN, Sala X-6-6-4.

¹¹³ Goldman, *Historia y lenguaje...*, op. cit.

¹¹⁴ El Cabildo Indígena al Gobernador de Esta Provincia Don Miguel de Azcuénaga, 2/5/1813. Citado por Sors, op. cit., p. 145. en la transcripción está fechado en 2/5/1812, pero debe tratarse de un error de tipeo. Subrayado nuestro.

menos hasta sus escribas, o representantes, quienes hablan en su nombre. Por segunda vez vemos utilizado el vocablo patria, antes en boca del cura San Martín y ahora en la de los indios, y esto en escritos que se distancian en catorce años uno de otro, pero que en nuestra recorrida no había aparecido previamente.¹¹⁵

Pero si este ofrecimiento está muy ligado a los hechos que se están sucediendo en el territorio del Virreinato, el pedido y la súplica de atención se arraiga más en una antigua forma de consideración del poder que sometía a los débiles a la humillación por pensar que sus derechos no eran tales sino una simple concesión del soberano. Por supuesto que este razonamiento de nuestra parte bien puede ser estimado como un anacronismo, porque van a pasar muchos años y vamos a seguir encontrando este tipo de deferencias al petitioner ante las autoridades, basta ver cualquier nota dirigida por un común a Rosas treinta o cuarenta años después para encontrar esta misma clase de condescendencias. También se trata de una fórmula, mas sobreactuada que sentida.¹¹⁶

Dejamos para lo último aquello que está al principio de la cita que hicimos; el agradecimiento. No podemos resistir la tentación de pensar que se trata de una ironía por parte de los indígenas. Ironía que por otro lado está totalmente fundada: no se puede agradecer una expropiación que los deja a merced de la buena voluntad de un futuro gobernante o a los avatares de la política interna del Río de la Plata. Sin embargo, no podemos realizar semejante extrapolación. De todos modos nos deja en cierta medida atónitos: ¿qué es lo que los indios consideran que deben agradecer? ¿O se trata sólo de una manera de llamar la atención para el pedido que sigue a continuación? ¿Es una simple cortesía? La humillación que trasunta este último acto se condice con el desarrollo de los hechos narrados en este trabajo; la paulatina degradación de una institución por los actos de los extraños y por los de los propios componentes de la misma, más interesados en sobrevivir y resistir que en cualquier tipo de solidaridad étnica o grupal.

De aquí en más se puede asistir a la lenta disolución, disgregación, de los habitantes de la antigua reducción en el magma de las clases subalternas de la campaña de Buenos Aires. Si todavía en 1818, con motivo del reparto en propiedad de esas tierras vamos a encontrar varias de las familias accediendo a tal beneficio, ahora individual, en el lapso que media entre este acto y los censos de 1836 y 1838, van a desaparecer varias de ellas. Lentamente desaparecerán también de los archivos parroquiales.¹¹⁷

¹¹⁵ ¿A qué patria se referirán ambos? ¿A la España Peninsular, a la americana, a ambas o las Provincias Unidas, Buenos Aires, el Virreinato del Río de la Plata, etc.? Son estas preguntas que exceden el marco de nuestras reflexiones y que se entroncan con los trabajos sobre la conformación de la nacionalidad. Ver José Carlos Chiaramonte, "Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810.", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 1, Buenos Aires, UBA, 1989.

¹¹⁶ Tal las apreciaciones que hace Salvatore sobre las declaraciones ante la justicia rosista de los apresados por diversos delitos. Ricardo Salvatore, *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas era*, Duke University Press, Durham and London, 2003.

¹¹⁷ Santilli, "La reducción....", op. cit.